

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 535 -2010-JNAC/RENIEC

Lima, 18 JUN. 2010

**VISTOS:** el Oficio N° 000790-2010/GI/RENIEC (20ABR2010) de la Gerencia de Informática; el Informe N° 001119-2010/GAD/SGLG/RENIEC (20MAY2010) de la Sub Gerencia de Logística; el Oficio N° 001425-2010/GPP/RENIEC (14MAY2010) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 000995-2010/GAJ/RENIEC (31MAY2010) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000790-2010/GI/RENIEC (20ABR2010) la Gerencia de Informática remitió su requerimiento para la atención del servicio de soporte y actualización de Software Oracle;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Logística ha establecido como valor referencial del proceso la suma de US\$ 200,673.10 (Doscientos mil seiscientos setenta y tres con 10/100 Dólares Americanos), incluidos los impuestos de ley, para un periodo de un año, conforme al Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 057-2010/ACV (10MAY2010); monto correspondiente a un Concurso Público;

Que, según Informe N° 001119-2010/GAD/SGLG/RENIEC (20MAY2010) la Sub Gerencia de Logística ha establecido la existencia de un solo proveedor en el mercado nacional, del servicio requerido, sobre la base de la carta dirigida al RENIEC por el Vicepresidente y Consultor General de Oracle para América Latina, de la empresa Oracle Corporation, de fecha 19MAY2010, que acredita a Sistemas Oracle del Perú S.A. como la única empresa autorizada en el Perú para brindar el servicio de soporte y actualización de licencias Oracle;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 001425-2010/GPP/RENIEC (14MAY2010) certificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el requerimiento de la Gerencia de Informática, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que, atendiendo la necesidad expuesta, la Gerencia de Administración ha solicitado con el Oficio N° 002013-2010/GAD/RENIEC (20MAY2010) la exoneración del proceso de selección;

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, conforme ha precisado la Sub Gerencia de Logística, mediante su Informe N° 001119-2010/GAD/SGLG/RENIEC (20MAY2010), el presente se ha configurado como un servicio que no admite sustituto y que cuenta con un solo proveedor en el mercado nacional; toda vez que así ha sido acreditado por el proveedor del servicio;

Que, el artículo 21° de la Ley referida establece el procedimiento de aprobación, señalando que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, en sesión del 08 de junio de 2010, conforme al Acta N° 013-2010-CTE, el Comité Técnico Económico acordó por unanimidad recomendar a la Jefatura Nacional la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de Soporte y Actualización de Software Oracle, por causal de servicio que no admite sustituto y que cuenta con un solo proveedor en el mercado nacional, por un monto total de US\$ 200,673.10 (Doscientos mil seiscientos setenta y tres con 10/100 Dólares Americanos), incluidos los impuestos de ley;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 448-2010-JNAC/RENIEC (20MAY2010);



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración por causal de servicio que no admite sustituto y que cuenta con un solo proveedor en el mercado nacional, para la contratación del servicio de Soporte y Actualización de Software Oracle, por el periodo de un año, hasta por US\$ 200,673.10 (Doscientos mil seiscientos setenta y tres con 10/100 Dólares Americanos), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.



**Artículo 2°.-** Encargar a las Gerencias de Administración e Informática, efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan.



**Artículo 3.-** Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando todas las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución; y disponer que la mencionada Gerencia remita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, una copia de la misma y de los respectivos informes, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del RENIEC.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



**DR. EDUARDO RUIZ BOTTO**  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL

ERB/FDT/aar